

AYUNTAMIENTOS**TOLEDO**

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 15 abril de 2010, acordó prestar su aprobación inicial al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 1, reguladora de la tasa por la prestación de servicios ó la realización de actividades en la Escuela Municipal de Música del Patronato Municipal de Música, curso escolar 2010-2011, que comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de octubre de 2010.

Dicho expediente junto con su correspondiente Acuerdo provisional, ha permanecido expuesto al público en las dependencias de Intervención Municipal, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo reglamentario de treinta días hábiles, que se inició el día 22 de abril de 2010 y finalizó el día 27 de mayo de 2010, ambos inclusive, según consta en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 89, de fecha 21 de abril de 2010.

Dentro del plazo reglamentario de exposición pública no se han presentado reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento, por lo que se consideran definitivamente aprobados el expediente y las nuevas tasas para el curso escolar 2010/2011.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1**REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA****I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1.- En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección tercera, capítulo III, título I de la citada Ley, el excelentísimo Ayuntamiento de Toledo establece la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en la Escuela Municipal de Música del Patronato Municipal de Música.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o la realización de actividades incluidas dentro de la programación del curso escolar de la Escuela Municipal de Música del Patronato, periodo octubre-junio.

III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible de la tasa.

IV.- CUANTIAS

Artículo 4.- La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.

V.- DEVENGO

Artículo 5. 1. El devengo de la tasa se producirá con la solicitud o la utilización de los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible, y será exigible en el momento de formalizar la solicitud o matrícula o, en su caso, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que previamente se haya efectuado el pago que resultare exigible.

VI.- GESTION, RECAUDACION Y AFECTACION

Artículo 6. 1. La gestión de la tasa corresponde al Patronato Municipal de Música.

2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos del Patronato.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada en sesión plenaria, comenzará a aplicarse el día 1 de octubre de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA. CURSO 2010-2011**TASAS ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA**

Concepto	Referencia	Importe
Matrícula.....	Curso escolar	84,90
Música y movimiento	Mensual	25,52
Lenguaje musical	Mensual	25,52
Instrumento	Mensual	50,92
Coro	Mensual	8,45

Toledo 1 de junio de 2010.-El Interventor General, Rafael Bielsa Tello.

N.º I.- 6000